

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 4.05
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Miércoles 29 de Enero de 1992.

No. 18

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación "Centro Nicaragüense de Derechos Humanos" (CENIDH)

133

MIDINRA

Certificación

137

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización

138

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

139

SECCION JUDICIAL

Cédula Judicial

141

Citación

141

Títulos Supletorios

141

Citaciones de Procesados

143

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)

Reg. No. 23 — R/F 879124 — ₡600.00

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Asociación Centro Nicaragüense de Derechos Humanos" (CE-

NIDH), le fué otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 381 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 206 del 26 de Octubre de 1990.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación, para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo 3º, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", y Artículo 4º, Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

Acuerda

Unico

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada Asociación "Centro Nicaragüense de Derechos Humanos" que integra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CENTRO NICARAGUENSE DE DERECHOS HUMANOS (CENIDH)

Capítulo I

Denominación, Naturaleza, Domicilio y Fines

Artículo 1.— El Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, que se abrevia con las siglas CENIDH, es una asociación civil, sin fines de lucro, de duración indefinida. Fué constituida en escritura pública No. 37, otorgada a las 3:00 pm. del 16 de Mayo de 1990, ante los oficios del notario público Dr. Mariano Barahona Portocarrero. Su Personalidad Jurídica le fué otorgada por Decreto Legislativo No. 381 del 26 de Septiembre, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 206 del 26 de Octubre, ambas de 1990.

Artículo 2.— El CENIDH tiene carácter nacional, siendo su domicilio en la ciudad de Managua y podrá tener capítulos o filiales en cualquier otra ciudad de Nicaragua. Así mismo podrá afiliarse a organismos internacionales homólogos.

Artículo 3.— El CENIDH tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Defender y promover la vigencia real y efectiva de los Derechos Humanos para alcanzar la paz con justicia en Nicaragua;
- b) Promover la investigación en el campo de los Derechos Humanos;
- c) Promover, divulgar y vigilar el respeto de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los Pactos y Convenciones suscritos y ratificados por Nicaragua;
- d) Vigilar y denunciar situaciones generales o individuales que podrían derivar en la violación de los derechos humanos, para propiciar y tomar todas las medidas que contribuyan a prevenir y evitar que se produzcan violaciones.

Artículo 4.— El CENIDH tiene como objetivos específicos los siguientes:

1.—En el ámbito de la educación:

- a) Desarrollar procesos educativos no formales hacia diferentes sectores de la población para lograr una conciencia crítica sobre la situación de los derechos humanos;
- b) Dotar a los ciudadanos de conocimientos adecuados para que puedan ejercitar la defensa de sus principales derechos ante actuaciones arbitrarias de cualquier institución del Estado;
- c) Promover a través de la educación no formal la capacitación de los grupos afectados para que promuevan la defensa y autodefensa de los derechos humanos.

2.—En el ámbito de la defensa:

- a) Desarrollar todas las acciones necesarias para la defensa de los derechos humanos en Nicaragua;
- b) Potenciar la solidaridad entre la población hacia los grupos o personas víctimas de violaciones de derechos humanos;
- c) Realizar en forma especializada la defensa formal en materia de violaciones a los derechos humanos;
- d) Mantener asistencia permanente de los casos que se asuman, con eficiencia y atención oportuna en términos de eficiencia y atención oportuna;
- e) Llevar a los órganos del sistema regional o universal aquellos casos que no se resuelvan favorablemente en las instancias nacionales;
- f) Brindar elementos a través de análisis y de estudios parciales y finales, para presentar propuesta de reformas y recomendaciones a la legislación nacional y las demás instituciones estatales.

3.—En el ámbito de la información e investigación:

- a) Investigar y divulgar permanentemente la situación de los derechos humanos en Nicaragua, las formas más frecuentes de violación, sectores sociales más afectados y actuaciones del Estado en esta problemática para determinar su grado de respeto o irrespeto;
- b) Promover la concientización de los diferentes sectores de la población sobre la situación de los derechos humanos, por cualquier medio de comunicación social;
- c) Crear un sistema de información popular en torno a los problemas de los derechos humanos, que garantice la denuncia rápida y efectiva de las arbitrariedades y el surgimiento de acciones de estudio, defensa y solidaridad;
- d) Analizar la realidad nacional para detectar las causas, mecanismos y formas mediante las cuales se llevan a cabo las violaciones de los derechos humanos en el país, realizando una interpretación del fenómeno;
- e) Apoyar mediante las investigaciones realizadas las tareas de educación y defensa.

Capítulo II

De los Asociados

Artículo 5.— El CENIDH cuenta con tres categorías de asociados:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Ordinarios;
- c) Miembros honorarios.

Los miembros fundadores, según la escritura de constitución son los suscriptores de dicha escritura y aquellos que en el período de un año a partir de esa fecha se integren a la asociación. Su incorporación corresponderá al Consejo Directivo y será ratificada por la Asamblea General.

Los miembros ordinarios son todas aquellas personas que aceptando los objetivos del CENIDH soliciten su afiliación y lo apruebe el Consejo Directivo y lo ratifique la Asamblea General.

Miembros honorarios son personas naturales o jurídicas, que prestan o hayan prestado apoyo o servicios destacados al CENIDH y a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, ya sea dentro o fuera del país.

Su nominación deberá ser aprobada por la Asamblea General a iniciativa del Consejo Directivo.

Se deja de ser miembro fundador u ordinario por muerte o renuncia voluntaria y por decisión de la Asamblea General.

Artículo 6.— Todo asociado tendrá los derechos y haberes que le correspondan confor-

me a lo dispuesto en la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos, las leyes y las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo y por la Asamblea General, dentro de sus respectivas facultades.

Artículo 7.— Son Derechos de los Asociados:

- a) Elegir y ser electos para los cargos directivos;
- b) Participar con voz y voto en las asambleas de la Asociación;
- c) Participar en todas las actividades programadas por la Asociación;
- d) Expresar su opinión en relación a la dirección y funcionamiento de los órganos de la Asociación.

Artículo 8.— Son deberes de los Asociados:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación;
- b) Participar en las reuniones y asambleas a que convoque la Junta Directiva de la Asociación;
- c) Respetar las decisiones que se tomen en asambleas.

Capítulo III

De los Organos de Dirección

Artículo 9.— Los órganos de dirección del CENIDH son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Consejo Consultivo.

Artículo 10.— La Asamblea General es la máxima autoridad del CENIDH y estará integrada por todos los miembros fundadores y ordinarios y dos representantes de las organizaciones que forman el Consejo Consultivo.

La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año, mediante convocatoria que formulará el Presidente del Consejo Directivo con anticipación mínima de quince días.

La Asamblea General se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando el Consejo Directivo lo considere necesario o lo soliciten por escrito un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 11.— La Convocatoria para Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá ser hecha con indicación de la agenda a tratar.

Artículo 12.— Para que la Asamblea General pueda sesionar válidamente requerirá de un quórum del cincuenta por ciento de sus miembros y las decisiones del voto favorable de la mitad más una de los presentes.

Cuando no haya quórum se realizará una se-

gunda convocatoria y habrá quórum con los que asistan.

Artículo 13.— La Asamblea General tiene las siguientes facultades:

- a) Definir las líneas generales de las acciones del CENIDH para el logro de sus objetivos;
- b) Aprobar sus Estatutos, lo mismo que reformarlo o modificarlos;
- c) Disolver esta Asociación;
- d) Aprobar o desaprobado los informes y balances financieros anuales que le presente el Consejo Directivo;
- e) Elegir a los miembros del Consejo Directivo;
- f) Elegir a los miembros del Consejo Directivo
- g) Aprobar la nominación de miembros ordinarios y honorarios propuestos por el Consejo Directivo;
- h) Ratificar la incorporación de miembros fundadores hecha por el Consejo Directivo en el plazo establecido;
- i) Decidir los casos de desafiliación;
- j) Cualquier otra facultad otorgada en los presentes Estatutos y la Ley.

Artículo 14.— El Consejo Directivo es la máxima autoridad del CENIDH, cuando no esté reunida la Asamblea General.

Artículo 15.— El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vice-Presidente;
- c) Un Secretario;
- d) Un Tesorero;
- e) Un Vice-Secretario;
- f) Tres vocales.

También integrará el Consejo Directivo con voz y voto el Director Ejecutivo cuando no sea miembro de este.

En el futuro podrá aumentarse el número de miembros del Consejo Directivo por decisión de la Asamblea General, ya sea aumentando el número de vocales o bien creando otros cargos directivos.

Artículo 16.— El Consejo Directivo será elegido por la Asamblea General y tendrá un período de dos años. Sus miembros podrán ser reelectos por uno o varios períodos sucesivos.

Artículo 17.— Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Implementar el programa de trabajo anual definido por la Asamblea General;
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación;

- c) Convocar a las sesiones de la Asamblea General;
- d) Elegir a los nuevos miembros ordinarios e incorporar a los fundadores;
- e) Proponer a la Asamblea General la selección de miembros honorarios;
- f) Nombrar al Director Ejecutivo;
- g) Aprobar la estructura y funcionarios del equipo profesional que le proponga el director general;
- h) Dictar normas y procedimientos para prevenir o corregir comportamientos que vulnere el espíritu y objetivos de los presentes Estatutos.
- i) Conferir reconocimientos y distinciones a personas y entidades que lo merezcan;
- j) Abrir capítulos o filiales en cualquier otra ciudad de Nicaragua;
- k) Autorizar y aprobar la adquisición, y cualquier enajenación o gravámen que pudiera afectar a los bienes inmuebles de la Asociación;
- l) Cualquiera otras atribuciones que le asignen la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y las Leyes en general.

Artículo 18.— El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere oportuno. En ambos casos será por convocatoria del presidente quien presidirá sus sesiones.

Artículo 19.— Para que el Consejo Directivo pueda sesionar válidamente requerirá de un quórum del cincuenta por ciento de sus miembros y las decisiones del voto favorable de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate el presidente decidirá con doble voto.

Artículo 20.— El Presidente deberá ser mayor de 25 años, de integridad moral reconocida, con vocación de servicios a la sociedad especialmente en lo referente a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

Artículo 21.— El Presidente tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, Consejo Directivo y Consejo Consultivo;
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo;
- c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- d) Representar al CENIDH judicial o extrajudicialmente con carácter de apoderado generalísimo. Para adquirir, vender, enajenar o gravar en cualquier forma los

bienes inmuebles necesitará la autorización escrita previa del Consejo Directivo;

- e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos;
- f) Planificar y establecer los mecanismos adecuados para el cumplimiento de estos Estatutos y las resoluciones emanadas de sus órganos competentes;
- g) Tomar las iniciativas correspondientes para la admisión de nuevos asociados;
- h) Ser el vocero oficial del CENIDH;
- i) Cualquiera otras atribuciones que le asignen la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y las leyes en general.

Artículo 22.— Son funciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal. En caso de falta definitiva lo sustituirá mientras la Asamblea General designa nuevo Presidente;
- b) Asesorar y colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones;
- c) Llevar a cabo las funciones que el Consejo Directivo le asigne de manera específica.

Artículo 23.— Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el archivo y correspondencia de la Asociación;
- b) Redactar las citatorias para las reuniones de los órganos de la Asociación;
- c) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y librar las certificaciones oficiales y auténticas de las mismas;
- d) Llevar a cabo las funciones que el Consejo Directivo le asigne de manera específica.

Artículo 24.— Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar los archivos y registros de los movimientos o transacciones de carácter financiero que competen a la Asociación;
- b) Velar por la formulación del presupuesto anual y demás instrumentos idóneos que permitan la ejecución de los planes y actividades;
- c) Presentar informe periódico al Consejo Directivo y a la Asamblea General sobre el manejo y situación financiera de la Asociación;
- d) Representar a la Asociación en todo lo que corresponda al ámbito de su cargo;
- e) Llevar a cabo las funciones que el Consejo Directivo le asigne de manera específica.

Artículo 25.— Son funciones del Vice-Secretario:

- a) Desempeñar las funciones del Secretario en ausencia temporal de éste. En caso de falta definitiva se ajustará a lo dispuesto para el Vice-Presidente;
- b) Asesorar y colaborar con el Secretario en el ejercicio de sus funciones;
- c) Llevar a cabo las funciones que el Consejo Directivo le asigne de manera específica.

Artículo 26.— Son funciones de los vocales:

- a) Sustituir cualquier cargo que el Consejo Directivo le asigne en caso de ausencia de alguno de sus miembros;
- b) Llevar a cabo las funciones que el Consejo Directivo le asigne de manera específica.

Artículo 27.— El Consejo Consultivo es el órgano de consulta y asesoramiento para la Asamblea General y el Consejo Directivo.

El Consejo Consultivo por iniciativa propia podrá hacer recomendaciones tanto a la Asamblea General como al Consejo Directivo.

Artículo 28.— El Consejo Consultivo estará integrado por los miembros honorarios que hubiere y por los representantes de las diferentes organizaciones populares, gremiales y religiosas existentes en Nicaragua, las que serán seleccionadas por el Consejo Directivo, quien lo organizará.

El Consejo Consultivo estará presidido por el Presidente de la Asociación y todo lo relativo a convocatoria y quórum se ajustará a lo establecido en estos Estatutos para el Consejo Directivo.

Capítulo IV

Dirección Ejecutiva

Artículo 29.— Habrá un Director Ejecutivo que será el órgano ejecutor del CENIDH para la realización material de sus fines y objetivos.

Artículo 30.— El Director Ejecutivo será nombrado por el Consejo Directivo y deberá tener las mismas calidades requeridas para el Presidente de dicho Consejo. Este nombramiento podrá recaer en cualquiera de los miembros directivos con excepción del Tesorero.

Artículo 31.— El Director Ejecutivo estructurará el Centro ejecutivo con el cual llevará adelante el cumplimiento de sus funciones; así mismo nombrará a los funcionarios de planta, debiendo someter todo a la aprobación previa del Consejo Directivo.

Artículo 32.— El Director Ejecutivo estará sujeto en todo lo que le fuere aplicable a los

presentes Estatutos y al reglamento interno del CENIDH.

Capítulo V

Del Patrimonio de la Asociación

Artículo 33.— Son bienes de la Asociación:

- a) Todos los muebles, inmuebles y valores que a esta fecha integran su patrimonio y los que en el futuro se adquieran a cualquier título que fuera;
- b) El acervo científico y cultural que provenga de sus propias iniciativas o de terceras personas siempre que en este último caso no implique desmedro de la naturaleza y fines de la asociación.

Capítulo VI

Balances

Artículo 34.— Se practicarán balances generales cada año calendario y se someterán al conocimiento de la Asamblea General de Asociados en su reunión ordinaria anual.

Capítulo VII

Disposiciones Finales

Artículo 35.— La Asociación puede ser disuelta por diferentes circunstancias:

- a) Por pérdida de su personalidad jurídica, de acuerdo a la ley;
- b) Por decisión voluntaria de sus miembros tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados. En este caso el quórum deberá estar constituido al menos por las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros;
- c) En caso de disolución los bienes se destinarán a los fines o instituciones que decida la Asamblea General.

Artículo 36.— La interpretación de la Escritura de Constitución y de estos Estatutos, así como los casos o situaciones no previstas en los mismos, serán resueltos por el Consejo Directivo.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. — Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Carlos Hurtado Cabrera. Ministro de Gobernación.

MIDINRA

Certificación

No. 18

CERTIFICACION

Mireya Molina Torres, Notario Público de la

República de Nicaragua, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y uno,

Certifica:

Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias de este Ministerio, en el Folio número cuarenta y cinco, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

“Resolución No. 86,

MIDINRA,

Dirección General de Fomento
Campesino y Reforma Agraria.

Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. La una y cincuenta de la tarde. Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa. La una y cincuenta de la tarde. Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios (CCS) “El Edén”, constituida en la localidad de El Edén, municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del veinte de Marzo del año en curso.

Esta Dirección, previo estudio y en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias,

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la Personalidad Jurídica a la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios “El Edén”, cuyo representante legal será el compañero Gilberto López Cerna, Presidente de la Cooperativa.

Que el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias libre Certificación de la presente Resolución, razone los documentos, devuelva un ejemplar a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. (f) Iván Gutiérrez A., Director General de Fomento Campesino y Reforma Agraria”. (Hay un sello).

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, “Año de la Paz y la Reconstrucción”. — Dra. Mireya Molina Torres, Notario Público.

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización

Reg. No. 5401 — R/F 875861 — C\$40.00

“ACUERDO No. CPA - 020 - 1991.

El Ministerio de Educación, en uso de las

facultades que le otorga la Ley para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, del 14 de Abril de 1959,

Acuerdo:

Unico. Autorizar al Licenciado Silvio Humberto Pacheco Calderón para ejercer la Profesión de Contador Público en el quinquenio que se inicia el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, y concluye el dos de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley.

Envíese la Póliza de Responsabilidad al Colegio de Contadores Públicos para su custodia. Cópiese, comuníquese y publíquese en “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. (Fdo.) Humberto Belli Pereira, Ministro de Educación. Ante mí: Orestes Romero Rojas, Asesor Legal.

Reg. No. 5402 — R/F 875855 — C\$40.00

ACUERDO No. 103

El Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de Ley Creadora de Ministerios de Estado, publicado en la edición de “La Gaceta” No. 87 del 8 de Mayo de 1990.

Vista la solicitud de la Convención Bautista Internacional de Nicaragua, solicitando permiso para la apertura de una escuela de educación primaria básica de primero a cuarto grado ubicada en el sector Reparto Las Brisas, costado Norte del Instituto “Manuel Olivares” de la ciudad de Managua.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Educación de este Ministerio, previa inspección al local y constatar que llena los requisitos, por lo que recomienda su autorización.

Acuerda:

Autorizar el funcionamiento de la Escuela de Educación Primaria auspiciada por la Iglesia Bautista de Las Brisas, en los grados primero a cuarto.

La Escuela queda sujeta a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la supervisión de este Ministerio.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en “La Gaceta”. Cópiese y comuníquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Dr. Humberto Belli Pereira, Ministro de Educación.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. No. 4206 — R/F 813936 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5309 — R/F 867889 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Dispersa AG. Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"EFEMOLINA"

Clase: (5).

Presentada: 12-09-91

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5307 — R/F 867891 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Lederle Parenterals, Inc. Puertorriqueña, solicita Registro Marca Fábrica:

"THIOPLEX"

Clase: (5).

Presentada: 12-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5306 — R/F 867892 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Laboratorios y Agencias Unidas S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"CHAVO"

Clase: (30).

Presentada: 30-07-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5305 — R/F 867893 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso Meltonian Products Ltd. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MAGIX"

Clase: (3).

Presentada: 30-07-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5304 — R/F 867894 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso Converse Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CONVERSE"

Clase: (25).

Presentada: 16-07-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5302 — R/F 867896 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso Servipharm Ltd. Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"SERVISEMIDE"

Clase: (5)..

Presentada: 12-04-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5301 — R/F 867899 — Valor ₡ 30.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Chanel, S.A. Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"BEL RESPIRO"

Clase: (3).

Presentada: 14-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5300 — R/F 867900 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"BAYTHION"

Clase: (5).

Presentada: 19-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14-Junio 89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5298 — R/F 867972 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Gestor Oficioso, Nabisco Brands, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FRUIT STRIPE"

Clase: (30).

Presentada: 15-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 8 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5290 — R/F 867887 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Cervecería Centroamericana S.A. Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"TROPICAL"

Clase: (32).

Presentada: 12-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5288 — R/F 867885 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Alimentos Maravilla, S.A. Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"MARAVILLA"

Clase: (32).

Presentada: 12-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5287 — R/F 867884 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Industrias Vivi S.A. de C.V. Hondureña solicita Registro Marca Fábrica:

"VIVI"

Clase: (30).

Presentada: 11-9-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5269 — R/F 867957 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Mem Company, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ENGLISH LEATHER"

Clase: (3).

Presentada: 28-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 7 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4489 — R/F 833984 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4224 — R/F 814073 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



MAJOR LEAGUE BASEBALL

Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5265 — R/F 867970 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Pfizer Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ADVOCIN"

Clase: (5).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

4 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5264 — R/F 867969 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Gulf International Lubricants, Ltd. Bermúdas, solicita Registro Marca Fábrica:

"TRANSCREST"

Clase: (4).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 4 Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

Cédula Judicial

Reg. No. 4960 — R/F 869289 — Valor ₡ 40.00

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, por vía de Notificación y por medio de la presente Cédula, a usted, Arquitecto Roberto Fuentes Cardenal y a todos los accionistas de Sovipe Ingenieros, S.A. hágoles saber: que en las diligencias de cancelación de todas las acciones de Sovipe Ingenieros, S.A. y su reposición, radicadas en este Juzgado a solicitud del Ingeniero Alejandro Gatzol Salcedo, en su carácter de gerente general de esa empresa, se ha dictado el auto que dice:

“Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. Las Once de la mañana. de la demanda que antecede oírase por tres días comunes al arquitecto Roberto Fuentes, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de Sovipe Ingenieros, S.A. y a los accionistas de dicha sociedad, de conformidad con el Art. 90, inciso 2 de la Ley General de Título Valores. Siendo más de seis los interesados, notifíquese esta providencia por Cédula que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado e insertándola en un periódico de esta ciudad y el Diario La Gaceta. Arts. 119, 122 y 123 Pr. Lineado y El Diario La Gaceta-Vale. — *Julio Aguilar*. — *Blanca F. de López* Secretaria.

Es conforme lo que notifico a ustedes, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticinco, de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — *Blanca F. de López*. Secretaria Juzgado Primero Civil de Distrito Managua.

1

Citación

Reg. No. 183 — R/F 881273 — Valor ₡ 20.00

Citase al señor Carlos Arturo Riguero Rapalo, para que en el término de ley se presente a este Juzgado personalmente o por medio de apoderado en juicio ordinario que le promueve el señor Enrique Meléndez Flores, en este Juzgado Tercero Civil del Distrito caso contrario se le nombrará un Guardador Ad-Litem, para que lo represente en el juicio referido.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — *Vida Benavente Prieto*. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 438 — R/F 309632 — Valor ₡ 36.00

Juana Rivera de Rivera, supletorio Jicaró, limitado; Norte: calle; Sur: parque infantil; Oriente: Feliciano Rodríguez; Occidente: calle, Melánia Blandón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintitres Enero 1992. — *José Liberato Jarquín Cáceres*. Secretario.

3 1

Reg. No. 439 — R/F 309631 — Valor ₡ 72.00

María Dora Marín Ucles, unión hermanos Cora del Carmen y Josefa Marín López e Hilda Ucles Tinoco, pide título supletorio propiedad rústica ciento veinte manzanas en Sabana Grande, Jicaró, Nueva Segovia, potreros, montaña, limitada; Norte: Antonio y Miguel Marín López; Sur: mediando camino, propiedad San Albino; Oriente: finca Piedras Blancas; Occidente: propiedad El Cacao.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintisiete de Enero 1992. — *José Liberato Jarquín Cáceres*. Secretario.

3 1

Reg. No. 437 — R/F 308202 — Valor ₡ 72.00

Luis Arturo Averrúz López pide título supletorio lote terreno cuatro manzanas extensión en La Piconá, valle Suyatal, Macuelizo, cereales, café, cercado un lado del colindante; limitado; Norte: Manuel González; Sur: Ramona Ponce Duarte e Ignacio Rodríguez; Oriente: Isidro Ponce Ponce; Occidente: Manuel González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintiuno Enero, mil novecientos noventa y dos. — *José Liberato Jarquín Cáceres*. Secretario.

3 1

Reg. No. 436 — R/F 942466 — Valor ₡ 60.00

Domingo Sequeira Granados, solicita supletorio rural, finca rústica, comarca las Minas de esta jurisdicción de cincuenta manzanas de extensión superficial, linderos, Norte: Domingo Sequeira Granados; Sur: Tomás García; Este: Lolo Téllez y Oeste: Domingo Sequeira Granados.

Opóngase término de ley.

Juzgado Local Unico. — Camoapa, catorce de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *A. Hurtado*. Secretaria.

3 1

Reg. No. 435 — R/F 942465 — Valor ₡ 60.00

Filena Sequeira Toledo, solicita supletorio rural, finca rústica, denominada San José, comarca El Bambú, esta jurisdicción, doscientas manzanas extensión superficial, lindantes; Norte: Lorenzo Sequeira; Sur: Canuto Urbina; Este: Angel Gómez y Alberto Cano y Oeste: Juan Pablo Martínez y Alonso Barcia.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, Camoapa, quince Enero mil novecientos noventa y dos. — *A. Hurtado*. Secretaria.

3 1

Reg. No. 434 — R/F 942467 — Valor ₡ 60.00

Ismael Pérez Salazar, solicita supletorio rural, finca rústica, comarca Montes Verdes, denominada El Espejo esta jurisdicción, ochenta manzanas extensión superficial, lindantes; Norte: Tránsito Díaz; Sur: Cruz Benavidez y otros Este: Andrés Díaz y Oeste: Jorge Sequeira Méndez.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, Camoapa, ocho Enero mil novecientos noventa y dos. — *A. Hurtado*. Secretaria.

3 1

Reg. No. 433 — R/F 942464 — Valor \$ 60.00

Bartolo Duarte Duarte, solicita supletorio urbano, banda occidental, barrio Pedro Joaquín Chamorro, esta ciudad, cincuenta varas de frente por cuarenta varas de fondo, lindantes; Norte: Juan Mejía; Sur: Isidoro Téllez, calle interpuesta; Este: Francisco Arróliga y Oeste: Nely Rodríguez, avenida interpuesta.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, Camoapa, quince Enero mil novecientos noventa y dos. — *A. Hurtado* Secretaria.

3 1

Reg. No. 383 — R/F 846734 — Valor \$ 66.00

José Francisco Tórres Mairéna, solicita título supletorio, rústico ubicado Nuevo Orleans jurisdicción de San Miguelito que tiene los siguientes linderos; Norte: callejón de por medio Ronald López; Sur: empresa Hilario Sánchez; Este: grupo familiar Gregorio Sánchez; Oeste: Lázaro Cabrera, publíquese en la Gaceta Diario Oficial, tres veces consecutivas cada diez días.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito San Carlos Río San Juan, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Maria Auxiliadora Matus Granja* Sria. del Juzgado Unico de Distrito.

3 1

Reg. No. 382 — R/F 919162 — Valor \$ 60.00

Pastora Hernández Urbina, solicita título supletorio propiedad urbana ubicada esta ciudad, veinte varas oriente a occidente por ocho varas de norte a sur, limita; Oriente: predio Gioconda Pérez; Occidente: calle pública; Norte: Jorge Hernández y otro; Sur: Mariano Prado.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiocho Enero mil novecientos noventa y dos. — *H. Cantillano* A. Secretaria.

3 1

Reg. No. 378 — R/F 846730 — Valor \$ 91.00

Ezequiel Quintana Hernández, solicita supletorio rural ubicado en el municipio de El Castillo departamento de Río San Juan, cuyos linderos y medidas son; Norte: propiedad de José Leónidas Díaz Argüello; Sur: propiedad de Alfonso Tapia Moncada; Este: propiedad de Félix Ruiz García; Oeste: propiedad de Ruperto Méndez Obregón. Dicha propiedad mide treinta y siete manzanas de extensión. Opóngase. Publíquese el presente cartel tres veces consecutivas en la Gaceta Diario Oficial, cada diez días.

Dado en el Juzgado Local Unico de el municipio de El Castillo departamento de Río San Juan, a los veinte y cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Juan Alvarez Mendoza*. Juez Local Unico de El Castillo Río San Juan.

3 1

Reg. No. 377 — R/F 941990 — Valor \$ 60.00

Clarisa del Carmen Uriarte Báez, solicita título supletorio terreno rústico situado al sur del municipio de Ticuantepe en la comunidad Pablo Calero jurisdicción del Valle de Ticuantepe de Nindirí, departamento de Masaya denominada finca Frutas Verdes, linderos; Norte: con Manuel Calero; Sur, Este: con Efraín Calero, finca

Santa Emilla y otros; Sur-Oeste: con Cooperativa Pablo Calero y otros, teniendo un área de 18.6600 hectáreas, equivalentes a 28.4676 manzanas.

Interesado opóngase.

Juzgado Local Unico de Ticuantepe, veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y dos.

— *Dra. Cecilia Caparro F. de Argüello*. Juez Local Unico de Ticuantepe.

3 1

Reg. No. 370 — R/F 941959 — Valor \$ 60.00

Amilkar Francisco López, solicita título supletorio de una casa y solar situado en el barrio 14 de Junio (antes barrio La Luz) colegio Andrés Bello dos cuadras al sur, una cuadra al sur Norte: Juan Ramos Vargas; Sur: calle N° 25; Este: Oscar Martínez; Oeste: avenida PJ N° 20.

Opónganse legalmente.

Juzgado Primero de Distrito para lo Civil. — Managua, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Antonio Aguilar Leiva* Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 594 — R/F 946857 — Valor \$ 60.00

Sinar Corzo Vásquez, solicita título supletorio predio urbano ubicado en San Francisco del Norte, lindantes; Norte: Santos Sánchez; Sur: iglesia; Este: Pedro Luis Ordóñez y Oeste: Bladimir Vásquez.

Opónganse:

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. — Chinandega, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — *Luisa de Sandoval*. Secretaria.

3 1

Reg. No. 592 — R/F 230030 — Valor \$ 60.00

Ana Alicia Aráuz López, solicita título supletorio, de un predio urbano y casa de habitación en Condega de este departamento lindando Norte: Delfa Espinal; Sur: Carlos Rivas; Este: Ali Valle, calle en medio y Oeste: Juan Jiménez.

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *R. Yadira T. M.* Secretaria.

3 1

Reg. No. 591 — R/F 846597 — Valor \$ 60.00

Felipe Santiago Ordóñez Vargas, solicita supletorio rústico, en la comarca El Romero, jurisdicción El Castillo Río San Juan, 350 manzanas, Norte: Rigoberto Duarte y Felipe Fernández; Sur: Luis López, río Romero de por medio; Este: Heleno Pérez y Oeste: hacienda Raudal, finca San Luis, opóngase, publíquese 3 veces consecutivas en la Gaceta Diario Oficial.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — *Julio César Miranda Terán*. Secretario.

3 1

Reg. No. 582 — R/F 944533 — Valor \$ 23.00
Complemento: — R/F 47110' — Valor \$ 57.00

Armando José Guadamúz Rosales, mayor de edad, casado, contador y de este domicilio, soli-

cita título supletorio, de una propiedad urbana, ubicada en esta ciudad, en el barrio Central esquinero y en forma irregular, con un área de doscientas cuarenta y una varas cuadradas y cero cuatro centímetros (241.04), distribuidos así: de Norte a Sur: diez punto sesenta y cinco metros, en la esquina; tres punto dieciocho metros; de Este a Oeste: trece puntos seis metros; de Sur a Norte: doce punto cero cinco metros; y de Oeste a Este hasta cerrar el predio: quince punto dos metros, y todo lindante bajo los siguientes linderos; Norte: propiedad de Orlando Escoto; Sur: calle de por medio, propiedad del Estado; Este: calle de por medio, Hogar "Gualupe"; y Oeste: propiedad de Friné Vargas.

Interesados opónganse al término de ley.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Dra. *Lilliam Jarquín Chavarría*, Juez Civil de Distrito Matagalpa. — *Mercedes Chavarría Gámez* Secretaria.

8 1

Citaciones de Procesados

No. 36

Cítase y emplázase por primera vez, al indiciado Gerónimo René Paiz Baltodano, de generales desconocidas, por el supuesto delito de lesiones en perjuicio de Carlos Boanerges Pérez Castro, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado por la causa que se le sigue bajo el apercibimiento de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle Abogado de oficio, si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades en general y a la ciudadanía de denunciar o detener al ciudadano antes referido.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Boanerges Ojeda Baca, Juez. — Leyla Reyes R., Secretaria.

No. 37

Se cita y emplaza al reo ausente Xiomara Auxiliadora Vallecillo Moreno, de generales desconocidas en autoos, para que rindan declaración en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de hurto contra la propiedad, en perjuicio de Arnulfo Castillo, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, de conformidad con el Arto. 34, inc. 5 Pn. — Dr. Danilo Mora Luna, Juez. — S. M. V., Secretaria.

No. 38

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pablo Alguera Castillo, para que dentro del término de nueve días comparezca en el local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesión cometido en perjuicio de José Miguel Ramos Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Local del Crimen de Granada, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Julio César Cuadra Portobanco, Juez — Conny Mayorga R., Secretaria.

No. 39

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Freddy Ramón Castillo, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesión en perjuicio de Martha Cajina Morales, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde éste se oculta.

Dado en el Juzgado Local del Crimen de Granada, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Julio César Cuadra Portobanco, Juez — Conny Mayorga, Secretaria.

No. 40

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Francisco José Olivares González para que dentro del término de nueve días comparezca en el local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa seguido de amenazas, en perjuicio de Roger Francisco Hernández Fuentes, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el local de este Juzgado del Crimen de Granada, a los veintidós días de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Julio Cuadra P., Juez. — Conny Mayorga R., Secretaria.

No. 41

Por primera vez cito y emplazo a la procesada Jamel del Socorro Guerrero Reyes, de este domicilio y de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Quinto Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos públicos y auténticos en perjuicio del Ministerio de Economía y Desarrollo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se

haga presente a rendir su confesión con cargo y nombrársele defensor de oficio, si no compareciera.

Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes referida, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. En el local del Juzgado Quinto Distrito del Crimen de Managua. —

Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Quinto Distrito del Crimen de Managua. —

Cra. Aleyda Aragón Roa, Secretaria de Actuaciones.

No. 42

Por única vez cito y emplazo al procesado Daniel Rodríguez Ríos, para que dentro del término de nueve días comparezca al Juzgado Local Unico de San Rafael del Sur, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con fuerza, en perjuicio de Tony Zacarías Córdoba Pérez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio, si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que se dicte surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado en mención y a los particulares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Local Unico de San Rafael del Sur, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Miriam Cruz Zavala, Juez Local Unico, San Rafael del Sur.

No. 43

Por segunda y última vez cítase y emplázase a los procesados Pedro Osegueda Gutiérrez, Cruz Antonio Betanco y Armando Castillo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa criminal que se les sigue en su contra por ser autores del delito de robo con intimidación cometido en perjuicio de Teodoro Jarquín Torres, mayor de edad, soltero, comerciante, del domicilio de Las Calabazas, Departamento de Matagalpa; Rosa Torres Pauth (varón), C. P. F., del domicilio de La Trinidad, de este Departamento, y otros, bajo los apercibimientos de dictar la sentencia que ante derecho corresponde, la que surtirá los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Estelí, diez de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Alfredo Mairena Rizo, — Mario Sotomayor T., Secretario.

Es conforme con su original. Estelí, diez de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Mario Sotomayor Torres, Secretario.

No. 44

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Edgardo Umanzor Suárez y Santos Torres Reyes, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de abigeato en perjuicio de Uli- ses Alfaro Moncada.

Bajo apercibimiento de que la sentencia que contra ellos se dicte surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Dra. Luz Adilia Cáceres V., Juez Unico de Distrito, Somoto. — Verónica Medina Gómez, Secretaria.

No. 45

Por primera y única vez, cítase al procesado Vidal Gutiérrez (procesado en ausencia), para que comparezca a este Juzgado Local del Crimen, en el término de nueve días (9 días) contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones en la persona del señor Efrén Zelaya Valdivia, bajo apercibimiento, si no comparece, se le declara rebelde y se le nombra defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general, la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". — H. Rodríguez C. — Lilliam Z. de R., Secretaria.

Jinotega, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Haydee Rodríguez Salgado, Juez Local del Crimen de Jinotega.